



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 959
HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 007/2025 QUE AUTORIZA EL
USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO
MUNICIPAL A LA ASOCIACION DE COMERCIANTES
MINORISTAS DEL MERCADO 15 DE AGOSTO ZONA COSMOS
79 U.V.C.

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235, "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 302. I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial."

Que, la Ley N° 031, Artículo 34. (GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL). "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple."

Que, la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Que, la Ley N° 482, Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "(...) 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que, la Ley N° 482, Artículo 33. (USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO). "Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal."

Que, la Ley N° 2341, en su Artículo 4° (Principios Generales de la Actividad Administrativa) "La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario; h) Principio de jerarquía normativa: La actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes; j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas; n) Principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público."

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

Que la Ley de Procedimiento Administrativo 2341 en su artículo 31 establece: (Correcciones de Errores) Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que, la Ley Municipal N° 536 de fecha 01 de marzo de 2019, modificado por la Ley Municipal N° 842 de fecha 2 de abril de 2024, DE MERCADOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACION PUBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, tiene por OBJETO "... establecer el procedimiento para la Autorización de uso temporal de bienes de dominio público, autorización de funcionamiento de los mercados y centros de exposición y comercialización públicos y/o privados y que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de El Alto". Modificándose también el Artículo 5 (AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL), señalando que: "El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través del Ejecutivo Municipal podrá Autorizar el uso temporal del bien de dominio público municipal a favor del mercado público mediante una Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, la cual deberá contar con el sustento técnico y legal emitido por la Unidad de Mercados en coordinación con la Dirección de Ferias y Mercados, que deberá ser aprobada por el Concejo Municipal mediante Ley Municipal"

Que, la Ley Municipal N° 536 DE MERCADOS PUBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, en su DISPOSICION ADICIONAL QUINTA, -establece: "Se declara como bienes de dominio publico municipal a los mercados públicos que se encuentran en áreas de equipamiento de propiedad municipal en el marco del Artículo 31 de la Ley N° 482."

Que, el Decreto Municipal N° 196 de fecha 28 de noviembre de 2024, que tiene por objeto REGLAMENTAR "...la Ley Municipal N° 842/2024 que modifica a la Ley Municipal N° 536/2019 de Mercados y Centros de Exposición y Comercialización Públicos y Privados del Municipio de El Alto, autorización de uso temporal de bienes de dominio público municipal, autorización de funcionamiento y control mediante mecanismos administrativos en la jurisdicción del municipio de El Alto" establece los REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO para la Autorización de Uso temporal de Bienes de Dominio Publico Municipal para MERCADOS PUBLICOS

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 18.- (DEFINICION) I. "La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría es la norma jurídica municipal emitida y firmado por la Secretaría o Secretario Municipal de Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones. Son de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. II. Las Secretarías y los Secretarios Municipales dependen directamente del Alcalde o Alcaldesa y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan."

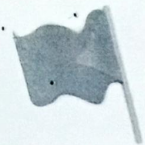
Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 41.- (ALCANCE) "La facultad de iniciativa legislativa del Órgano Ejecutivo, sea en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobierno Autónomo Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014 que aprueba el Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, tiene por objeto regular la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimiento del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal.", estableciendo en su artículo 83. Los INSTRUMENTOS PARA LA TAREA NORMATIVA Y LEGISLATIVA emitiendo Leyes Municipales como normas de mayor jerarquía que emite el Concejo Municipal para establecer derechos y/o obligaciones de aplicación general y de cumplimiento obligatorio, las mismas no pueden ser derogadas ni abrogadas con un instrumento de menor jerarquía. (...)."

CONSIDERANDO:

Cursa a fojas 100 Nota con fecha de recepción 11 de octubre de 2024 en Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscrito por representantes de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO 15 DE AGOSTO ZONA COSMOS 79 U.V.C., con referencia: "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019", a la cual adjuntan los requisitos:

- Copia Legalizada del CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURIDICA correspondiente a la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO 15 DE AGOSTO ZONA COSMOS 79 U.V.C., aprobado mediante Resolución Administrativa Departamental N° 11/2019 de fecha 17 de enero de 2019 emitido por Ph.D. Félix Patzi Paco GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.
- Copia Simple de la Resolución Administrativa Departamental N° 11/2019 de fecha 17 de enero de 2019 emitido por Ph.D. Félix Patzi Paco GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.
- Copia legalizada por Notario de Fe Pública del Libro de Acta de Apertura correspondiente a la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO 15 DE AGOSTO ZONA COSMOS 79 U.V.C. de fecha 24 de junio de 2016.
- Copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Re Fundación correspondiente a la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO 15 DE AGOSTO ZONA COSMOS 79 U.V.C. de fecha 25 de julio de 2016".
- Copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de elección de la Directiva correspondiente a la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO 15 DE AGOSTO ZONA COSMOS 79 U.V.C. de fecha 25 de junio de 2024.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

- Copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Posesión correspondiente a la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO 15 DE AGOSTO ZONA COSMOS 79 U.V.C., de fecha 25 de junio de 2024, por la gestión 2024-2026.
- Plano visado de la ubicación exacta del ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO 15 DE AGOSTO ZONA COSMOS 79 U.V.C.
- Acta de Compromiso por parte de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO 15 DE AGOSTO ZONA COSMOS 79 U.V.C. de fecha 08 de octubre de 2024.
- Nómina de Afiliados correspondiente a la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO 15 DE AGOSTO ZONA COSMOS 79 U.V.C.
- Fotocopias de Cédulas de identidad de los afiliados correspondiente a la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO 15 DE AGOSTO ZONA COSMOS 79 U.V.C.

Que mediante INFORME TECNICO DE VERIFICACION de documentos CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-103/2024 de 20 de noviembre de 2024 emitido por el técnico de la Unidad de Mercados del GAMEA, quien señala en su parte de CONCLUSION: "La Unidad de Mercados dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados por lo precedentemente señalado ut supra concluye: la Inexistencia de observaciones en la documentación de los requisitos presentados por la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO 15 DE AGOSTO ZONA COSMOS 79 U.V.C..

Que por Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/ABC/340/2024, emitido por el TÉCNICO – UNIDAD DE ADMINISTRACION TERRITORIAL D.A.T.C. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORME Y DOCUMENTACIÓN, en su punto DESARROLLO señala: "Mediante la revisión de documentación de aprobación de Planimetrías y Zonificaciones existentes en el archivo de la Dirección de Administración Territorial y Catastro y documentación adjunta a la presente carpeta se verificó que el denominado "MERCADO 15 DE AGOSTO ZONA COSMOS 79 U.V.C." se encuentra en la Urbanización "COSMOS 79" en su Unidad Vecinal "C", perteneciente al Distrito Municipal N° 3. La Urbanización "COSMOS 79 del Distrito Municipal N° 3, está compuesto por ocho Unidades vecinales entre los cuales se encuentra la UNIDAD VECINAL "C" Dicha urbanización cuenta con Planimetría aprobada mediante Resolución Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 011/85 de fecha 26 de julio de 1985 y homologado con la Ordenanza Municipal N° 114/2002 de fecha 24 de octubre de 2002. Asimismo, la UNIDAD VECINAL "C" de la Urbanización "COSMOS 79", cuenta con Zonificación de área de equipamiento aprobada mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 022/16 de fecha 13 de abril de 2016 donde se aprueba el área del "MERCADO" que corresponde a Área de Equipamiento con superficie de 1463.50 m2 dentro del cual se encuentra emplazado el denominado "MERCADO 15 DE AGOSTO ZONA COSMOS 79 U.V.C.". A través del mismo, adjunta la siguiente documentación: - Copia legalizada del Plano de Zonificación Área de equipamiento, Urbanización Cosmos 79 U.V.C. – copia validada de la resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica 022/16 de 13 de abril de 2016 - Copia simple de la O.M.N° 114/2002 de 24 de octubre de 2002; - Copia validada de la Resolución Municipal ASESORIA JURÍDICA TÉCNICA 011/85 de 26 JUL. 1985 que aprueba la planimetría final de la Urbanización denominada "COSMOS 79" (...).

Que mediante nota presentada por la Directiva de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO 15 DE AGOSTO ZONA COSMOS 79 U.V.C., solicitando la adecuación de su trámite al nuevo reglamento (REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 842/2024 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019 DE MERCADOS Y CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO).

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-005/2025, emitido por el Asesor Legal de la Unidad de Mercados con referencia: INFORME LEGAL DE APROBACIÓN DE ADECUACIÓN DE DECRETO MUNICIPAL N° 108 A DECRETO MUNICIPAL N° 196, que en CONCLUSIÓN señala lo siguiente: (...) El trámite de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO 15 DE AGOSTO ZONA COSMOS 79 U.V.C. y los actuados realizados en el marco del Decreto Municipal N° 108 utilizado supletoriamente llegan a ser válidos y regulares hasta la entrada en vigencia del Decreto Municipal N° 196. No existiendo óbice legal se APRUEBA la solicitud de adecuación del Decreto Municipal N° 108 a Decreto Municipal N° 196 en el trámite de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO 15 DE AGOSTO ZONA COSMOS 79 U.V.C.

Que mediante Informe CITE: DGAL/JDRBDM/HMPA/INF-029/2025 emitido por el Asesor Legal de la UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL – DGAL del GAMEA con referencia: a RESPUESTA en su punto III. ANALISIS LEGAL señala: (...) de las competencias atribuidas a esta unidad organizacional y con el fin de verificar e informar sobre el derecho de propiedad de las áreas pública de la Urbanización Cosmos 79, Unidad Vecinal "C", ubicada en el Distrito Municipal N° 3, y conforme a la revisión de la documentación obrante en la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se procede a informar lo siguiente: Las áreas públicas de la Urbanización Cosmos 79, Unidad Vecinal "C", se encuentran debidamente registradas bajo los siguientes datos registrales:



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

- Folio Real con Matricula N° 2.014.01.007768, correspondiente a la Urbanización Cosmos 79, con una superficie global inicial de 1361954.96 m² y una superficie restante de 1316639.10 m² De acuerdo con los antecedentes, la propiedad ha sido regulada bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en virtud de la escritura pública N° 425/2013, de fecha 19 de marzo de 2013, otorgada ante la Notaria de Fe Pública N°26, a cargo de la Dra. María Norma Sanchez Aviles (Se adjuntan copias fotostáticas debidamente validadas).
- Folio Real con Matricula N° 2.014.01.005598, correspondiente a la Urbanización Cosmos 79, con una superficie de 1735.20 m² bajo titularidad del Gobierno Municipal de El Alto, en virtud de la Escritura Pública N°637/2004 de fecha 13 de julio de 2004, otorgada ante la Notaria de Fe Pública N°70, a cargo de la Dra. Mariana I. Avendaño Farfán, en la cual se dispone que dicho inmueble está destinado al funcionamiento del Mercado 15 de Agosto. (Se adjuntan copias fotostáticas debidamente validadas). A través del mismo, adjunta copia validada del TESTIMONIO N° 425/2013 de ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, SUSCRITO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL ARQ. EDGAR HERMOGENES PATANA TICONA, EN SU CALIDAD DE HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-027/2025, de fecha 26 de marzo de 2025 emitido por la Técnico de la Unidad de Mercados, que señala de la información proporcionada en informes precedentes concordante con la normativa vigente se logra deducir la inexistencia de observaciones en los requisitos establecidos para la autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público para Mercados Públicos, CONCLUYENDO: "En atención a las consideraciones y justificaciones previamente vertidas se llega a establecer el CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y PROCEDENCIA PARA LA INSPECCIÓN".

Que en atención a INSTRUCTIVO INTERNO GAMEA/SMSC/DFM/INST.INT./005/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, cursa ANEXO N° 2 FORMULARIO DE INSPECCION PARA LA AUTORIZACION DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL PARA MERCADOS Y CENTROS DE EXPOSICION Y COMERCIALIZACION PUBLICOS, se consigna la INSPECCION IN SITU realizado en fecha 28 de marzo de 2025 ubicado sobre la avenida Caquingora, calle Inti, calle Phiyu y calle s/n, de la zona Cosmos 79 Unidad Vecinal "C" del Distrito Municipal N° 3 Ciudad de El Alto, señalando: La ubicación del mercado se encuentra acorde con lo presentado de la inspección realizada y de los 75 puestos en lista se pudo evidenciar 9 puestos cerrados y 66 puestos en funcionamiento. Así mismo en relación a la documentación presentada y a la inspección realizada se conoce que los horarios y días de funcionamiento son de lunes a domingo de 08:00 a.m. hasta 16:00 pm", suscrito por Jessica M. Ayllon Parraga TÉCNICO de la Unidad de Mercados, mas la Directiva de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado 15 de Agosto Zona Cosmos 79 U.V.C.

Que mediante INFORME TECNICO DE VIABILIDAD CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-033/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Técnico de la Unidad de Mercados dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados, quien luego de realizar un análisis técnico a los antecedentes, señala en CONCLUSIÓN Y SUGERENCIA, señala: (...) en atención a las consideraciones y justificaciones previamente vertidas en la líneas superiores llega a establecer la VIABILIDAD TÉCNICA del trámite de Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Publica Municipal de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO 15 DE AGOSTO ZONA COSMOS 79 U.V.C. Con la finalidad de dar prosecución del presente tramite, se tiene a bien sugerir: Que mediante la Dirección de Ferias y Mercados se emita instrucción para la emisión de INFORME LEGAL DE PROCEDENCIA ..."

Que en atención a Instructivo Interno GAMEA/SMSC/DFM/INST/INT-009/2025 de fecha 15 de abril de 2025, emitido por el Director de Ferias y Mercados del GAMEA, cursa INFORME LEGAL DE PROCEDENCIA CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-039/2025 de fecha 25 de abril de 2025, emitido por Abg. Omar Fernando Luna T. Asesor Legal de la Unidad de Mercados de la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, quien después de hacer mención a los antecedentes, revisión al marco normativo en su punto IV. CONCLUSIÓN Y SUGERENCIA señala: (...) a criterio del suscrito se llega a establecer la PROCEDENCIA del trámite de Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO 15 DE AGOSTO ZONA COSMOS 79 U.V.C.

Que así mismo cursa Informe GAMEA/SMSC/AL/077/2025, de fecha 12 de mayo de 2025 emitido por la Abg. Ximena Choque Mollinedo RESPONSABLE DEL ÁREA LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: INFORME DE VIABILIDAD señalando en su punto 4. CONCLUSIONES, señala: (...) se concluye que no existe óbice legal para la emisión de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria (RAMS) por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana mediante la cual se autorice el Uso Temporal del Bien de Dominio Público Municipal a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO 15 DE AGOSTO ZONA COSMOS 79 U.V.C. con ubicación sobre la Av. Caquingora, entre calle Inti, calle Phiyu y la calle S/N de la Urbanización Cosmos 79 Unidad Vecinal "C" del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto (...)

Que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 007/2025 de fecha 13 de mayo de 2025 emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, que Resuelve en su ARTICULO PRIMERO: "Conforme los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ley Municipal N° 536/2019 modificada por la Ley Municipal N° 842/2024 y artículo 12 del Decreto

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

Municipal N° 196 Reglamento a la Ley Municipal N° 842/2024, una vez cumplida con la compulsa de documentos requeridos, se **AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL** a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO 15 DE AGOSTO ZONA COSMOS 79 U.V.C.**, ubicado sobre la Av. Caquingora, entre calle Inti, calle Phiyu y la calle S/N de la Urbanización Cosmos 79 Unidad Vecinal "C", del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, con una superficie de 1463.50 m², con actividad de venta en diferentes rubros, con días de funcionamiento Lunes a Domingo, en horarios de 08:00 a.m. a 16:00 p.m., conforme a Formulario de Inspección para la Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal para Mercados Públicos". **ARTÍCULO SEGUNDO:** "La Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO 15 DE AGOSTO ZONA COSMOS 79 U.V.C.**, tendrá una vigencia de 15 años computables, a partir de la fecha de aprobación mediante Ley Municipal..."

Que mediante NOTIFICACION generada por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, se notifica en fecha 13 de mayo de 2025 a la Directiva de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado 15 de Agosto Cosmos 79 U.V.C. con la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 007/2025** conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 numeral 5 parágrafo III del Reglamento de la Ley Municipal N° 842/2024, publicándose la cita **RESOLUCIÓN**, en el panel de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana".

Que en atención a INSTRUCTIVO CITE: GAMEA/MAE/INST./N° 0218/2025 de 04 de agosto de 2025 emitido por M. Eva Copa Murga ALCALDESA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, quien señala en su parte pertinente: "(...) se INSTRUYE la elaboración del Proyecto de Ley de Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 007/2025, conforme a normativa vigente".

Que mediante Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/MCY/INF-032/2025 de fecha 04 de noviembre de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del GAMEA, quien después de hacer un análisis a los antecedentes y al marco normativo referente a la autorización de uso temporal de bienes de dominio público municipal **CONCLUYE:** "(...) conforme a antecedentes, marco normativo cursantes en el presente trámite administrativo se tiene la emisión de la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 007/2025** de fecha 13 de mayo de 2025, que **AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL** a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO 15 DE AGOSTO ZONA COSMOS 79 U.V.C.** efectuado por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana,.... Por consiguiente, en el marco del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales donde establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal. (...). 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. Asimismo, el artículo 23 la Ley N° 482 señala en su inciso b) El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico - legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal. En ese orden el Artículo 85 de la Resolución Municipal N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto señala que: "Todo proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener antecedentes objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias,...". Por consiguiente, la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado por Decreto Edil N° 08/2025 de fecha 28 de marzo de 2025, tiene entre sus funciones lo siguiente: Elaborar y/o Revisar Anteproyectos de Leyes Municipales para el ejercicio de las competencias exclusivas, a efectos de su posterior remisión y consideración por parte del Concejo Municipal. En consecuencia, se concluye que corresponde se emita el Anteproyecto de Ley Municipal que Homologue la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 007/2025 de fecha 13 de mayo de 2025, desde la instancia legislativa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que, mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE 1044/2025 con fecha de recepción 19 de noviembre de 2025 dirigido a Presidencia del Concejo Municipal de El Alto, la Alcaldesa Municipal del GAMEA M. Eva Copa Murga remite antecedentes referidos a Proyecto de Ley Municipal de homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 007/2025 que autoriza el Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal a la Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado 15 de Agosto Zona Cosmos 79 U.V.C., para su consideración y tratamiento conforme a normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 1178. Ley de Administración y Control Gubernamental. Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas

SANCIONA:



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 959

**HOMOLOGACION DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 007/2025
QUE AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL
A LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL
MERCADO 15 DE AGOSTO ZONA COSMOS 79 U.V.C.**

ARTÍCULO 1 (OBJETO). - HOMOLOGAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 007/2025 de fecha 13 de mayo de 2025 que AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO 15 DE AGOSTO ZONA COSMOS 79 U.V.C., ubicada en la Av. Caquingora entre calle Inti, calle Phiyo y Calle S/N de la Urbanización Cosmos 79 Unidad Vecinal "C" del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, con una superficie de 1463.50 m2 con actividad de venta en diferentes rubros, con días de funcionamiento de Lunes a Domingo en horarios de 08:00 a.m. a 16:00 p.m. conforme a Formulario de Inspección para la Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal para Mercados Públicos.

ARTÍCULO 2 (PLAZO DE AUTORIZACIÓN). - La Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO 15 DE AGOSTO ZONA COSMOS 79 U.V.C., tendrá una vigencia de 15 años, conforme lo establecido en el parágrafo I del artículo 7 de la Ley Municipal N° 536/2019.

ARTÍCULO 3 (CONTROL). - El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Ferias y Mercados ejercerá el control de los mercados públicos y/o privados, con relación a la inocuidad alimentaria y el tipo de productos ofertados a los usuarios, a través de operativos en coordinación con las unidades organizacionales del GAMEA y otras, conforme lo establece el Artículo 13 de la Ley Municipal N° 536/2019.

ARTÍCULO 4 (DEBERES Y PROHIBICIONES). - La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO 15 DE AGOSTO ZONA COSMOS 79 U.V.C., deberá respetar la dimensión de los puestos, las labores de cuidado y de limpieza en el lugar de autorización, se prohíbe actos de enajenación, alquiler, anticrético u otra figura que implique la transferencia a título oneroso de puestos de venta a terceras personas conforme establece el número 10 del artículo 15 de la Ley Municipal N° 536/2019.

ARTÍCULO 5 (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea en el plazo establecido.

Es dada en la Urb. Señor de Lagunas Norte, avenida Eduardo Avaroa, esquina calle Ayacucho, del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



El Francisco Quiroga Vargas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ins Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 959

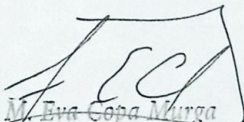
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 959 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO